

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. Nº 024-2002-MTC y sus modificatorias

☐ Interseguro		INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00		CFW455	SUV/CMTA RURAL
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA		V 14 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	All
n° póliza — certificado: 593017948	c Direct Management of Directors and	AÑO MODELO:	MARCA:
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	2024	CHANGAN
The Care Care	a salio direction ♦	NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
DESDE: 14/07/2023	DESDE: 14/07/2023	19 th Lineage Lineage Lineage	NEW SUPERVAN
HASTA: 14/07/2024	HASTA: 14/07/2024	USO DEL VEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:
China and a china and and a china and and	A Charles with the transfer	PARTICULAR	LS4ASB3E6RG800647
Theath white	Esta vigencia es de uso exclusivo para	SERVER TO STREET SERVER	A treed to the sales
Literary Company Compa	el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.	Christian Christ	The District of the District o
CONTRATANTE - PROPIETARIO		Arrier wife Div	Andrew Sales
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATE Tamariz Pumaricra Tarcila Quiteria	RNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):	FECHA HORA D	E EMISIÓN MONTO DE LA PRIMA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: 09689171	TELEFÓNO: 935324686	Christian September Christian College	China Contraction of the Contrac
DIRECCIÓN:	THE STATE OF THE S	14/07/2023 04:46	5 pm S/ 412.00
Charles and the Chine of the Control	AND Chillenges Children Children		urivados están obligados a prestar atención so de la ocurrencia de un accidente de
DISTRITO PROVINCIA	DEPARTAMENTO	tránsito conforme a lo dispuesto a los a	
CARABAYLLO LIMA	LIMA	General de Salud y su Reglamento.	Aright are the distribution
A Man The The	V. M. A. Y. M.		V GH AIRE

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persona
COBERTORAS	Cobertura por per

Por muerte S	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 VIT

COBERTURAS	Cobertura por persona	
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT	
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT	

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.